
VIII. POLÍTICA SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL Y TEMAS DE POBLACIÓN

“Estadísticas a propósito del... 14 de febrero, matrimonios y divorcios en México” (INEGI)

El pasado 10 de febrero de 2017, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó un análisis sobre las estadísticas de los matrimonios y divorcios en México, el cual se presenta a continuación.

El origen de la celebración del Día de San Valentín, data de la época del Imperio Romano, aproximadamente en el año 270 de nuestra era. En esa época, bajo el reinado del emperador Claudio II, había un sacerdote en Roma llamado Valentín; el emperador prohibió a los jóvenes casarse y vivir en matrimonio porque pensaba que solteros y sin familia serían mejores soldados al no tener compromisos en el momento de ir a la guerra. El sacerdote Valentín consideró injusto el decreto dictado por el emperador, por lo que comenzó a celebrar en secreto los matrimonios de los jóvenes enamorados. La “rebeldía” del cura fue descubierta, por lo que se le encarceló y sentenció a ser decapitado el 14 de febrero, fecha retomada para celebrar a las parejas.

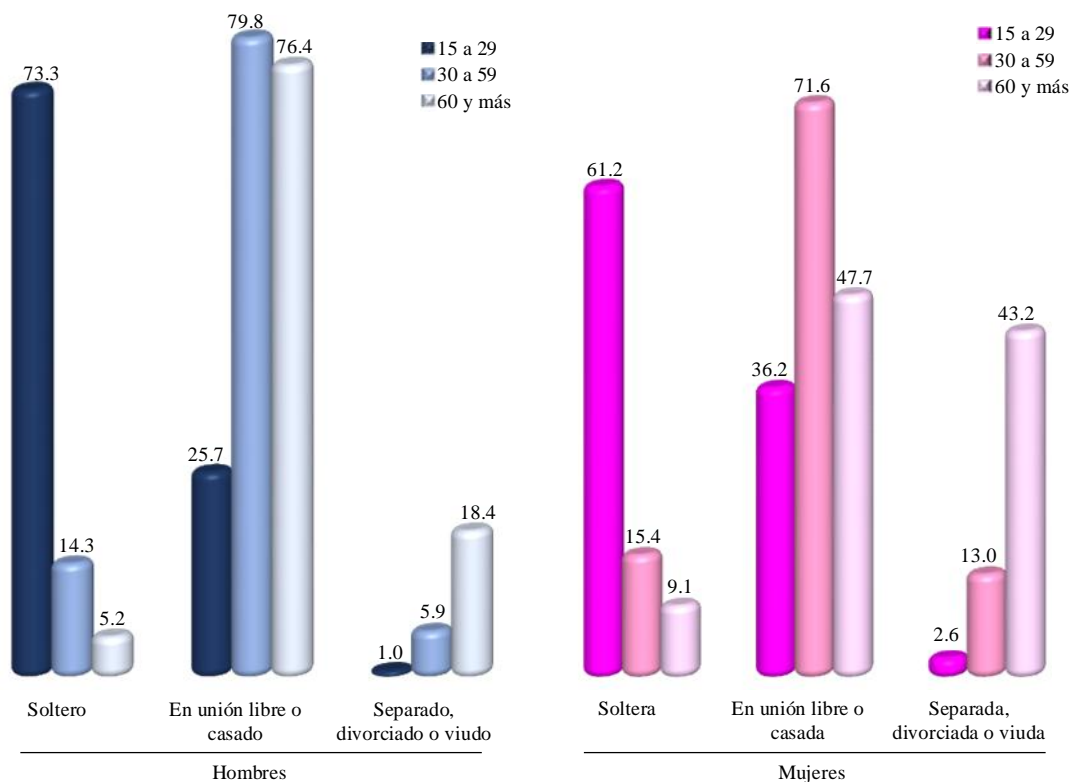
Con motivo del Día de San Valentín, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) integró indicadores sobre la situación conyugal de la población y el registro de matrimonios y divorcios ocurridos en el país.

Situación conyugal

La mayor parte de la población de 15 y más años se encuentra unida. Así lo indica la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el tercer trimestre del 2016: casi tres quintas partes (58.1%) se encuentra en esta situación conyugal, mientras que 31.4% está soltera y 10.5% se encuentra separada, divorciada o viuda. Esta estructura cambia radicalmente conforme la edad de la población; por ejemplo, gran parte de los hombres jóvenes (15 a 29 años) son solteros (73.3%), en tanto que en edades más avanzadas el predominio de la población unida es mayor: en los hombres de 30 a 59 años y en los de 60 y más años dicha proporción llega a ser de 79.8 y 76.4%, respectivamente.

En las mujeres se observa una configuración diferente ya que su unión se da a más temprana edad. Es por ello que 36.2% de las mujeres jóvenes se encuentra casada o en unión libre (10.5 puntos porcentuales más que los hombres de la misma edad). En el grupo de 30 a 59 años, existe un claro dominio de las mujeres unidas, sin embargo, su porcentaje es menor respecto a los varones en más de ocho puntos porcentuales lo que significa que hay un gran contingente de mujeres que se encuentran separadas, divorciadas o viudas (13%) y aumenta en aquellas que tienen 60 y más años (43.2%).

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS
POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD SEGÚN SITUACIÓN CONYUGAL
2016**



FUENTE: INEGI-STPS. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2016. Tercer trimestre. Consulta interactiva de datos.

Mediante el análisis de la situación conyugal, es posible identificar múltiples contextos de vulnerabilidad, lo cual resulta importante en el diseño de políticas públicas encaminadas a mejorar el nivel de vida de la población. Un ejemplo de ello son las mujeres que ejercen su maternidad estando solteras. De acuerdo a la ENOE, 9.6% de las mujeres de 15 años y más con hijos nacidos vivos son solteras; en las adolescentes de 15 a 19 años este porcentaje es 22.8%. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, “cuando las gestantes son adolescentes solteras, es mucho más probable que se trate de un embarazo no deseado”¹. Además argumenta que el riesgo de muerte materna es mucho mayor cuando la madre es joven y es más probable que abandonen la escuela

¹ Organización Mundial de la Salud [OMS] (2016). Salud de la madre, el recién nacido, del niño y del adolescente. Embarazo en la adolescencia. Recuperado el 9 de enero de 2017, de: http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/maternal/adolescent_pregnancy/es/.

al quedar embarazada, “lo cual tiene consecuencias a largo plazo tanto para ellas mismas como individuos, como para sus familias y comunidades”².

Otro aspecto que se encuentra en la agenda pública es el trabajo no remunerado. Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “la desigual división sexual del trabajo es el factor explicativo de muchas discriminaciones que afectan a las mujeres”³. Lo anterior se puede observar cuando se compara el tiempo empleado en el trabajo no remunerado en el propio hogar. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014, los varones de 12 y más años le dedican en promedio 9.7 horas semanales, mientras que en las mujeres de la misma edad el tiempo que dedican es de 29.8 horas. Ello hace una diferencia de 20.1 horas a la semana y aumenta a 28.5 horas cuando hombres y mujeres se encuentran unidos.

Buscar los mecanismos institucionales para potencializar el desarrollo de la mujer es una prioridad gubernamental en nuestro país. Así lo hace ver el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, cuando señala que “la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el trabajo remunerado y no remunerado se concibe como la estrategia para que las mujeres alcancen la igualdad sustantiva”⁴.

² *Ibidem*.

³ Organización Panamericana de la Salud [OPS], Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] y Consejo Superior de Investigaciones Científicas [CSIC] (2008). *La economía invisible y las desigualdades de género. La importancia de medir y valorar el trabajo no remunerado*. Recuperado el 10 de enero de 2017, de: http://mueveteporlaigualdad.org/publicaciones/economiainvisibleydesigualdadesdegenero_CEPAL.pdf, p. vii.

⁴ Gobierno de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres*. Recuperado el 3 de enero de 2017, de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101222.pdf, p. 46.

La viudez es un evento que provoca la ausencia de alguno de los padres, lo que coloca a hijos y cónyuge en una situación de vulnerabilidad. Otros eventos que provocan la conformación de hogares monoparentales son la separación o el divorcio. En la actualidad hay una preocupación del Estado por proteger a los hogares monoparentales con jefatura femenina, ya que un posible deceso “coloca a sus hijos en una situación de pobreza, debido a que frecuentemente la madre es la única persona que contribuye al sustento familiar...”⁵. Para cubrir este riesgo, se puso en marcha el programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, “en caso de pérdida de la madre, sus hijos e hijas podrían sufrir un deterioro en la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas en materia de educación, salud y alimentación”⁶. En nuestro país, datos que proporciona la Encuesta Intercensal 2015 indican que hay 9.3 millones de hogares con jefatura femenina, lo que equivalen al 29% del total de los hogares.

Bajo otra perspectiva, la separación, el divorcio, la viudez o la soltería conllevan a que las personas lleguen a una edad avanzada viviendo solas. Datos de la Encuesta Intercensal señalan que en el país residen 12.4 millones de personas de 60 y más años, 1 millón 381 mil 509 viven solas, y de éstas, 94.4% están ex unidas o son solteras, mientras que 5% declararon estar casadas o en unión libre⁷. Del total de adultos mayores que viven solos, poco más de una cuarta parte (27.7%) se inserta en el mercado laboral como Población Económicamente Activa (PEA). De la Población No Económicamente Activa (PNEA), 11.1% recibe ayuda de alguien que vive en otro país; 22.8%, de alguien que vive en otra vivienda pero dentro del país; 49%, de algún programa de gobierno, y 36.1% por alguna jubilación o pensión⁸. Brindar sustento económico a los adultos mayores es solo uno de tantos apoyos que se pueden otorgar a personas que por su ciclo de vida van perdiendo gradualmente capacidades motrices y

⁵ Secretaría de Desarrollo Social [SEDESOL] (2015). Diagnóstico del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia. Recuperado el 10 de enero de 2017, de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32356/Diagnostico_PSVJF_1_.pdf, p. 4.

⁶ Loc. cit.

⁷ El no especificado es de 0.6 por ciento.

⁸ No suma 100% ya que una persona puede estar en varias categorías.

cognoscitivas. De acuerdo al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es obligación de familiares, instituciones y sociedad proveer a esta población de una vida con calidad⁹.

Registros administrativos

Matrimonios

En 2015 se registraron 558 mil 18 matrimonios, de éstos, 556 mil 269 son uniones legales de distinto sexo (99.7%), y un mil 749 (0.3%) corresponden a matrimonios legales de personas del mismo sexo. En los primeros, sobresale el hecho de que el hombre tiene mayor edad que su cónyuge; ello sucede en 66.4% de los casos, mientras que en 11% ambos tienen la misma edad y en 22.3% el hombre es menor que su pareja¹⁰. Cabe señalar que en dicho año se llevaron a cabo 20 mil 782 matrimonios donde la mujer era menor de edad (menor de 18 años), y de éstos, en 89% el cónyuge tenía 18 o más años. De acuerdo con la ONU, “el matrimonio de niñas y las uniones tempranas constituyen una violación a los derechos humanos de las niñas y son consideradas como prácticas nocivas que afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas, impacta su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia en su contra”¹¹.

⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Recuperado el 10 de enero de 2017, de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_271216.pdf, p. 3.

¹⁰ En 0.2% de los contrayentes, alguno de ellos o ambos no especificaron su edad.

¹¹ Organización de Naciones Unidas [ONU] (2015). Únete a la iniciativa: “De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin unión temprana y matrimonio de niñas en la ley y en la práctica”. Recuperado el 10 de enero de: 2017, de: <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2015/10/llamado-no-matrimonio-infantil>.

Respecto a la escolaridad de los contrayentes, se observa un mayor equilibrio en las parejas de diferente sexo, ya que en la mitad de los matrimonios tanto hombres como mujeres tienen la misma escolaridad (51.9%), en 18% el hombre cuenta con mayor escolaridad que su cónyuge y en 19.9% su escolaridad es menor¹².

En cuanto a los matrimonios del mismo sexo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que a nivel internacional, el marco normativo que protege el acceso al matrimonio para las parejas del mismo sexo se establece en el Artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y hace la recomendación a legisladores a que “adecuen los correspondientes ordenamientos en materia civil y/o familiar con el fin de permitir el acceso al matrimonio a todas las personas y en condiciones tales que se impida cualquier tipo de discriminación”¹³.

En 2010 se registraron 689 matrimonios del mismo sexo, de los cuales, 55.2% se dieron entre hombres y 44.8% entre mujeres; la Ciudad de México fue la única entidad donde se registraron estos eventos. El monto registrado en 2015 conlleva a un incremento del 153.8%, y su registro se da en diversas entidades del país: la Ciudad de México concentra 82% de los eventos, Coahuila 9.7%; Colima, 4.1% y Guerrero 1.1%. En Nayarit, Jalisco, Sonora, Guanajuato, Querétaro, Baja California Sur, Baja California, Oaxaca, Tabasco, Tamaulipas y Puebla, la participación relativa es menor a 1% en cada una y, en suma, participan con 3.1 por ciento.

¹² En 10.2% de los contrayentes, alguno de ellos o ambos no especificaron su escolaridad.

¹³ Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH] (2015). Recomendación General No. 23 sobre el matrimonio igualitario. Recuperado el 5 de enero de 2017, de:
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_023.pdf

Divorcios

En 2015 se registraron 123 mil 883 divorcios. De éstos, 123 mil 786 son eventos de diferente sexo y en 97 casos los cónyuges que se divorciaron son del mismo sexo. Sobre estos últimos, en 2014 es que se registran los primeros casos (41 eventos). Si se consideran solo los divorcios de diferente sexo, en 2015 la edad promedio de los hombres al momento de divorciarse es de 39.7 años y de 37.6 en las mujeres¹⁴. En cuanto su condición de actividad, en 50.5% de los divorcios ambos forman parte de Población Económicamente Activa; en 22.5% solo él; en 2.2% solo ella, y en 1.7% ninguno¹⁵. De las mujeres que se divorciaron, 18.6% tenía mayor escolaridad respecto a su cónyuge; 40.2% tenían el mismo grado de escolaridad y 17.3% era menor¹⁶.

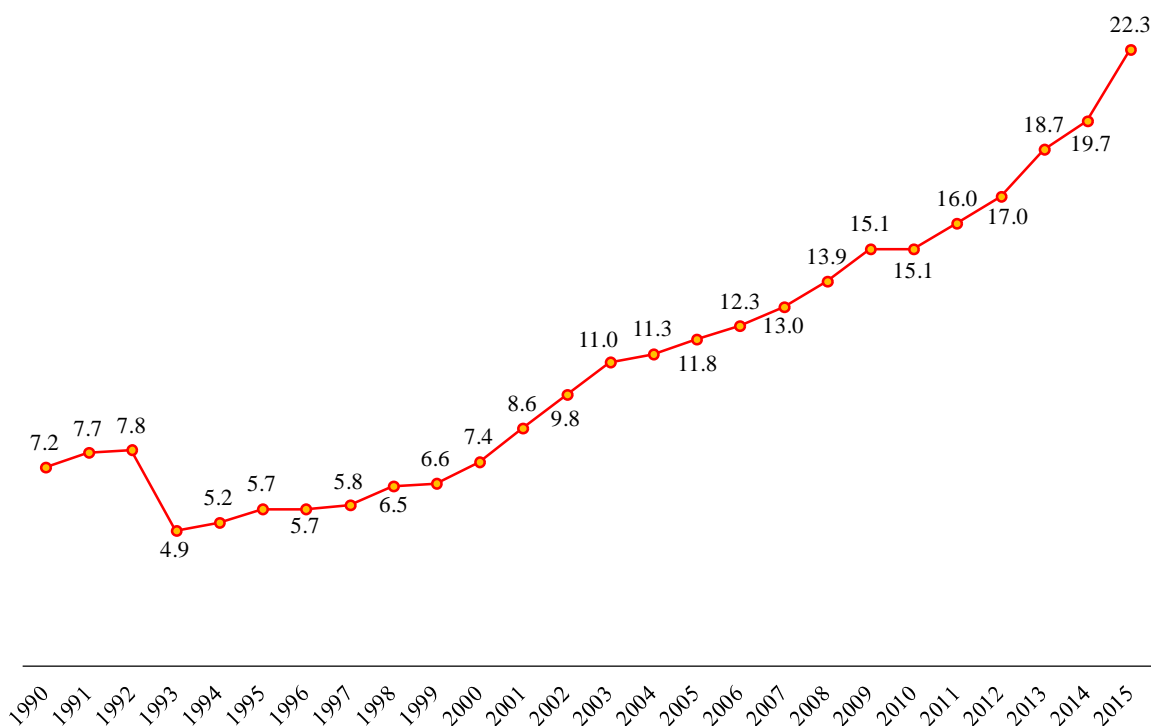
En los últimos años el número de divorcios ha aumentado en relación con los matrimonios y ello se debe a que un mayor número de personas decide vivir en unión libre, dando paso a menor número de uniones legales. Entre los años 2000 y 2015 el monto de divorcios aumentó 136.4%, mientras que el monto de matrimonios se redujo en 21.4 por ciento.

¹⁴ Se excluyó al no especificado de la estimación del promedio.

¹⁵ En 23.1% de los divorciantes, alguno de ellos o ambos no especificaron su condición de actividad económica.

¹⁶ En 23.9% de los divorciantes, alguno de ellos o ambos no especificaron su escolaridad.

**RELACIÓN DIVORCIOS-MATRIMONIOS
1990-2015
- Divorcios por 100 matrimonios -**



Nota: Para homologar la serie, a partir de 2010 no se consideran los matrimonios del mismo sexo y en 2014 y 2015 los divorcios del mismo sexo.

FUENTE: INEGI. Estadísticas de nupcialidad. Consulta interactiva de datos.

Cabe señalar que los divorcios se clasifican en administrativos y en judiciales. Los primeros se dan cuando “son tramitados en el Registro Civil, exista mutuo consentimiento de los cónyuges, sean mayores de edad, no tengan hijos o que la mujer no se encuentre embarazada y de común acuerdo hayan liquidado la sociedad conyugal”¹⁷. Mientras que los judiciales son aquellos en los que “interviene algún juez de lo familiar, civil o mixto, independientemente de que se trate de un divorcio necesario o voluntario”¹⁸.

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2015). Glosario. Recuperado el 12 de enero de 2017, de:

<http://www.beta.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=rcnupd>.

¹⁸ Ibídem.

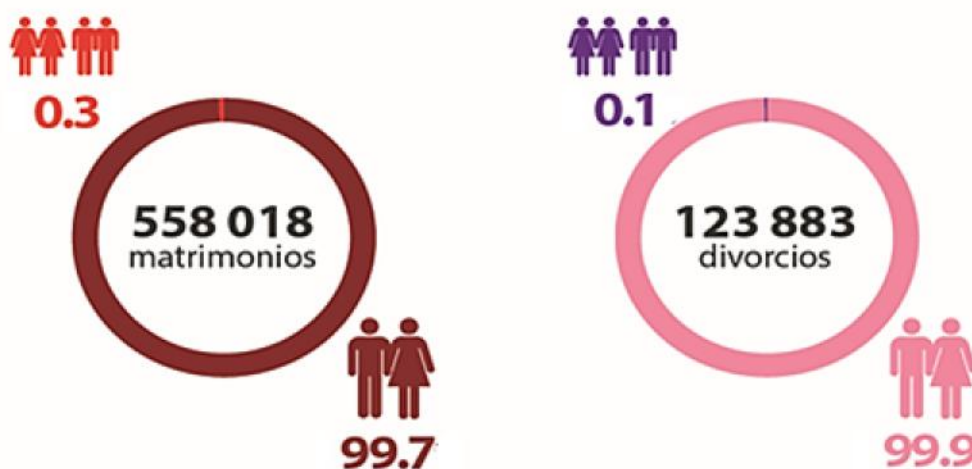
En 2015, 88.5% de los divorcios fueron judiciales, y de éstos, en 34.8% de los casos no tienen hijos menores de 18 años; en 30.5% tienen uno y en 22.3% tiene dos. Sólo en 8.5% de los casos tienen tres o más hijos¹⁹.

Las principales causas de divorcio se dan: por mutuo consentimiento (50.8%), voluntario unilateral (34.4%) y la separación por 2 años o más, independientemente del motivo (8.7%). En suma, estas tres causas representan 93.9% del total de divorcios de distinto sexo, registrados en 2015.

¹⁹ El no especificado del número de hijos es de 3.9 por ciento.



En 2015 se registraron:



Hay 22.3 divorcios por cada 100 matrimonios.

FUENTE: INEGI. Encuesta de Ocupación y Empleo. Tercer trimestre de 2016.
 INEGI. Encuesta Intercensal 2015.
 INEGI. Estadísticas de nupcialidad.

Fuente de información:

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/matrimonios2017_Nal.pdf

Informe sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y municipios (SEDESOL)

El 31 de enero de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2017”. A continuación se presenta el contenido.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales, son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal a través de ocho Fondos entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 33, apartado A, que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, que realice la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza;

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone en su artículo 36 que los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza, son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, debiendo utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de otros datos que se estime conveniente;

Que los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social;

Que entre las obligaciones de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f), se encuentra la de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus delegaciones estatales o instancia equivalente en la Ciudad de México, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, y

Que conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de enero, el Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2017, con base en la información disponible del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

SEGUNDO. El objeto del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social es el de orientar preferentemente las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. Dicho Informe servirá como base para el seguimiento trimestral que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad correspondiente, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO. El Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social a nivel entidad podrá consultarse en el Anexo A del presente Acuerdo, así como en las ligas electrónicas referidas en el mismo; y a nivel municipal, a través de las ligas electrónicas contenidas en el Anexo B del citado Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Informe presentado contiene datos de rezago social a nivel estatal y municipal 2015. La información actualizada sobre pobreza a nivel municipal se dará a

conocer una vez que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social publique la información correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días de enero de dos mil diecisiete.-
El Secretario de

Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava.**- Rúbrica.

Anexo A

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades

Estado	Clave de la entidad	Liga electrónica en la Secretaría de Desarrollo Social
Aguascalientes	01	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186851/Aguascalientes.pdf
Baja California	02	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186852/Baja_California.pdf
Baja California Sur	03	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186850/Baja_California_Sur.pdf
Campeche	04	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186853/Campeche.pdf
Coahuila de Zaragoza	05	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186987/Coahuila.pdf
Colima	06	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186993/Colima.pdf
Chiapas	07	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186986/Chiapas.pdf
Chihuahua	08	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186994/Chihuahua.pdf
Distrito Federal	09	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186976/Ciudad_de_Mexico.pdf
Durango	10	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186860/Durango.pdf
Guanajuato	11	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186859/Guanajuato.pdf
Guerrero	12	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186861/Guerrero.pdf
Hidalgo	13	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186862/Hidalgo.pdf
Jalisco	14	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186863/Jalisco.pdf
México	15	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186864/Mexico.pdf
Michoacán de Ocampo	16	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186865/Michoacan.pdf
Morelos	17	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186866/Morelos.pdf
Nayarit	18	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186867/Nayarit.pdf
Nuevo León	19	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186868/NuevoLeon.pdf
Oaxaca	20	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186869/Oaxaca.pdf
Puebla	21	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186871/Puebla.pdf
Querétaro	22	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186870/Queretaro.pdf
Quintana Roo	23	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186872/QuintanaRoo.pdf
San Luis Potosí	24	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186873/SanLuisPotosi.pdf
Sinaloa	25	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186874/Sinaloa.pdf
Sonora	26	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186875/Sonora.pdf
Tabasco	27	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186876/Tabasco.pdf
Tamaulipas	28	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186877/Tamaulipas.pdf
Tlaxcala	29	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186879/Tlaxcala.pdf
Veracruz de Ignacio de la Llave	30	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186878/Veracruz.pdf
Yucatán	31	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186880/Yucatan.pdf
Zacatecas	32	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/186881/Zacatecas.pdf

Para tener acceso al informe completo visite:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470414&fecha=31/01/2017

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470416&fecha=31/01/2017

Fuente de información:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470414&fecha=31/01/2017

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470416&fecha=31/01/2017

Duplican el número de municipios donde se vende la leche Liconsa a peso el litro (SEDESOL)

El 6 de febrero de 2017, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) comunicó de la duplicación del número de municipios donde se vende la leche Liconsa a peso el litro. La medida fue aprobada por el Consejo de Administración de Liconsa en beneficio de familias con carencia alimentaria de 14 estados del país. A continuación se presenta la información.

El Secretario de Desarrollo Social anunció la ampliación de la cobertura de este programa de 151 a 300 municipios como una medida que protege la economía familiar y garantiza el derecho social de una alimentación sana y variada.

En atención a la instrucción del Presidente de la República, orientada a favorecer a las comunidades con menor índice de desarrollo humano del país, el titular de la SEDESOL sostuvo que con la suma de esfuerzos y una efectiva coordinación institucional, el gobierno de la República cumple el compromiso fundamental de asegurar la nutrición de los mexicanos con mayores carencias.

La ampliación de este beneficio para las familias más necesitadas del país fue aprobada por el Consejo de Administración de Liconsa.

Al respecto, el Director de Liconsa explicó que el sustento económico de este programa se hará con ejercicios de austeridad y economía de la SEDESOL y esta empresa paraestatal. “No vamos a pedir ampliación de recursos, ningún tipo de incremento al presupuesto”, puntualizó.

Esta ampliación de cobertura beneficiará a personas con carencia alimentaria que viven en comunidades del medio rural, muchas de ellas indígenas, de municipios de 14 entidades del país.

El programa a peso el litro de leche contribuirá a mejorar la nutrición y fortalecer la salud de niños, mujeres embarazadas y adultos mayores de algunos municipios de los estados de: Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Yucatán.

El programa de a peso el litro de leche entró en operación en mayo de 2016, con una cobertura de los 151 municipios más desfavorecidos de 11 estados de la federación y hoy gracias a este esfuerzo anunciado por el Secretario de Desarrollo Social, su cobertura se duplica.

Fuente de información:

<http://www.gob.mx/sedesol/prensa/anuncia-luis-miranda-que-se-duplica-el-numero-de-municipios-donde-se-vende-la-leche-liconsa-a-peso-el-litro?idiom=es>

Análisis Mensual de las Líneas de Bienestar (CONEVAL)

El 13 de febrero de 2017, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) presentó los valores de las líneas de bienestar, correspondientes a enero de 2017.

La medición de pobreza utiliza [dos líneas de ingreso](#): la línea de bienestar mínimo, que equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes; y la línea de bienestar, que equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. En esta sección se muestra la evolución mensual, a partir de enero de 2006, del [valor de la canasta alimentaria](#) (línea de bienestar mínimo) y de la línea de bienestar que emplea el CONEVAL para la medición de la pobreza. También muestra el contenido de los bienes y servicios que conforman la canasta alimentaria y no alimentaria, así como el valor de cada uno de los productos de la canasta elaborada por el CONEVAL. Para actualizar el valor de las líneas de bienestar y de bienestar mínimo, el CONEVAL utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)²⁰ publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

²⁰ Ver CONEVAL Nota Técnica denominada “Cambio de base del Índice Nacional de Precios al Consumidor y sus efectos en la medición de la pobreza”.

<http://internet.coneval.gob.mx/Informes/Pobreza%202010/Lineas%20de%20bienestar%20y%20canasta%20basica/Nota%20tecnica%20-%20Cambio%20de%20base%20INPC.pdf>

Evolución de la Línea de Bienestar Mínimo²¹

El CONEVAL dio a conocer, a través del valor de la línea de bienestar mínimo, la cantidad monetaria mensual que necesita una persona para adquirir la canasta básica alimentaria, en este sentido, en enero de 2017, la cantidad señalada fue de 975.64 pesos, en las zonas rurales, y un mil 371.66 pesos, en las ciudades.

EVOLUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE BIENESTAR MÍNIMO EN MÉXICO* Canasta Básica Alimentaria

Enero	Rural		Urbano		INPC ^{1/}
	Pesos	Variación interanual %	Pesos	Variación interanual %	Por ciento
2006	531.44	7.88	758.58	6.62	3.94
2007	578.40	8.84	814.82	7.41	3.98
2008	590.53	2.10	842.10	3.35	3.70
2009	648.18	9.76	918.87	9.12	6.28
2010	692.64	6.86	977.92	6.43	4.46
2011	717.03	3.52	1 020.01	4.30	3.78
2012	768.40	7.16	1 079.95	5.88	4.05
2013	824.56	7.31	1 161.37	7.54	3.25
2014	868.31	5.31	1 227.42	5.69	4.48
2015	897.30	3.34	1 265.85	3.13	3.07
2016	956.16	6.56	1 333.69	5.36	2.61
2017	975.64	2.04	1 371.66	2.85	4.72

^{1/} Con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

* Valores mensuales per cápita a precios corrientes.

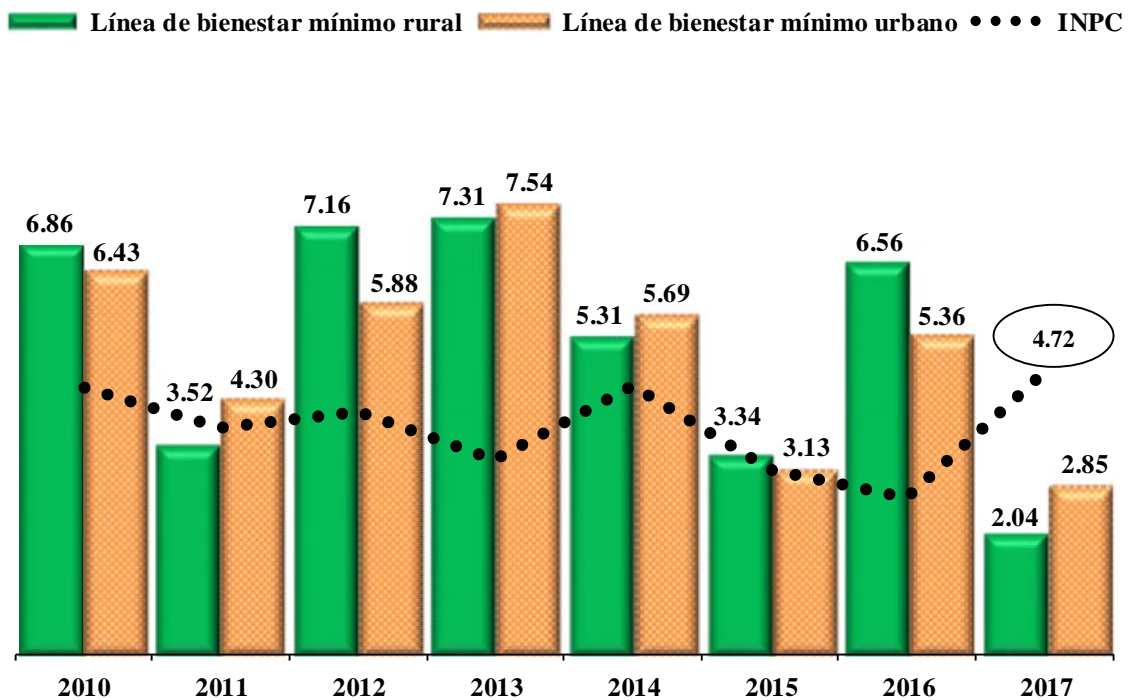
FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del CONEVAL e INEGI.

²¹ De acuerdo con el CONEVAL, la línea de bienestar mínimo permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada. El CONEVAL define a la línea de bienestar mínimo, como el valor de la canasta alimentaria por persona al mes. Valores que ayudan a medir el nivel de pobreza. Para actualizar el valor de las líneas de bienestar y de bienestar mínimo, el CONEVAL utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el INEGI. Ver nota técnica:

<http://internet.coneval.gob.mx/Informes/Pobreza%202010/Lineas%20de%20bienestar%20y%20canasta%20basica/Nota%20tecnica%20-%20Cambio%20de%20base%20INPC.pdf>

Por otra parte, de enero de 2016 a enero de 2017, la variación anual de la línea de bienestar mínimo mostró, para consumidores rurales y urbanos, un nivel de 2.04 y 2.85%, respectivamente; mientras que la inflación general registró un valor mayor (4.72%) a las variaciones mencionadas en ese mismo período.

EVOLUCIÓN DE LA LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO Y EL INPC NACIONAL ^{1/}
- Variación interanual, por ciento -
- Enero -



^{1/} Con información del INPC, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del CONEVAL e INEGI.

Evolución de la Línea de Bienestar²²

En enero de 2017, el CONEVAL calculó el valor monetario que necesita una persona para adquirir las canastas básica alimentaria y no alimentaria, en un mil 795.62 pesos para la línea de bienestar en el área rural, con un incremento anual de 2.77%; para el área urbana fue de 2 mil 786.45 pesos, con una variación interanual de 3.13 por ciento.

EVOLUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE BIENESTAR EN MÉXICO* Canasta Básica Alimentaria más No Alimentaria

Enero	Rural		Urbano		INPC ^{1/}
	Pesos	Variación interanual %	Pesos	Variación interanual %	Por ciento
2006	1 078.70	5.80	1 739.79	4.90	3.94
2007	1 141.55	5.83	1 823.02	4.78	3.98
2008	1 170.23	2.51	1 876.61	2.94	3.70
2009	1 262.15	7.86	2 007.45	6.97	6.28
2010	1 337.01	5.93	2 117.29	5.47	4.46
2011	1 385.27	3.61	2 197.62	3.79	3.78
2012	1 459.70	5.37	2 292.01	4.30	4.05
2013	1 535.49	5.19	2 397.75	4.61	3.25
2014	1 622.66	5.68	2 543.85	6.09	4.48
2015	1 667.90	2.79	2 601.64	2.27	3.07
2016	1 747.19	4.75	2 701.82	3.85	2.61
2017	1 795.62	2.77	2 786.45	3.13	4.72

^{1/} Con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

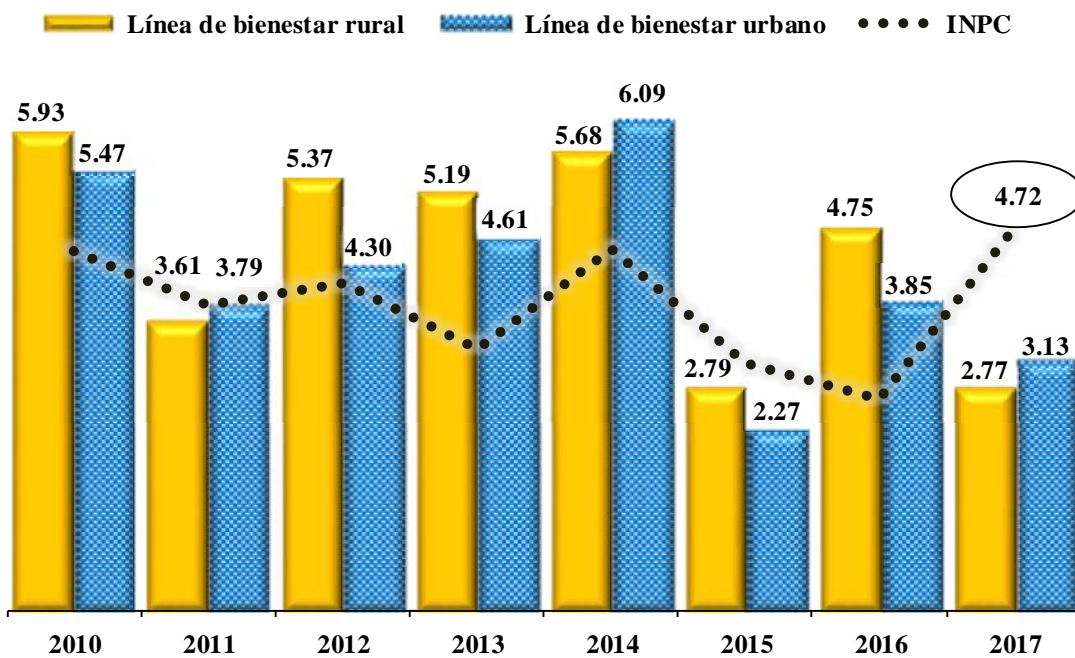
* Valores mensuales per cápita a precios corrientes.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del CONEVAL e INEGI.

²² De acuerdo con el CONEVAL, la línea de bienestar hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias). El CONEVAL define a la línea de bienestar como el valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. Valores que ayudan a medir el nivel de pobreza. Para actualizar el valor de las líneas de bienestar y de bienestar mínimo, el CONEVAL utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el INEGI.

En cuanto a la variación de la línea de bienestar rural (2.77%) y la de la línea de bienestar en el área urbana (3.13 %), ambas se ubicaron por debajo de la inflación general de 4.72%, presentada en enero de 2017 (1.95 y 1.59 puntos porcentuales, respectivamente).

EVOLUCIÓN DE LA LÍNEA DE BIENESTAR * Y EL INPC NACIONAL ^{1/}
Canasta Básica Alimentaria más No Alimentaria
- Variación respecto al mismo mes del año anterior, por ciento -
- Enero -



^{1/} Con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

* Valores mensuales per cápita a precios corrientes.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del CONEVAL e INEGI.

Canasta Básica Alimentaria Rural

En cuanto a la inflación anual de la Canasta Básica Alimentaria Rural²³, de enero de 2016 a enero de 2017, mostró un aumento de 2.04%. Dicho comportamiento se debió, en buena medida, al aumento de los precios de los siguientes productos: limón (68.32%), frijol (28.59%), azúcar (26.28%) y naranja (20.28%).

CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA RURAL

Grupo	Nombre	Consumo (gr x día) Constante	Precio x kg/L		Variación interanual % 2016 – 2017
			Enero		
			2016	2017	
Canasta Básica Alimentaria Rural		1 354.26	956.16	975.64	2.04
Frutas frescas	Limón	22.44	10.10	17.00	68.32
Leguminosas	Frijol	63.73	35.96	46.24	28.59
Azúcar y mieles	Azúcar	19.97	10.39	13.12	26.28
Frutas frescas	Naranja	24.84	4.29	5.16	20.28
Frutas frescas	Manzana y perón	25.82	15.26	18.26	19.66
Arroz	Arroz en grano	13.97	6.37	7.08	11.15
Pescados frescos	Pescado entero	6.28	8.41	9.20	9.39
Carne de pollo	Pollo entero o en piezas	32.46	47.35	50.65	6.97
Maíz	Tortilla de maíz	217.87	88.68	94.78	6.88
Alimentos preparados para consumir en casa	Pollo rostizado	3.46	7.04	7.45	5.82
Quesos	Fresco	4.97	10.31	10.86	5.33
Huevos	De gallina	29.60	24.74	26.03	5.21
Leche	Leche bronca	36.99	8.75	9.18	4.91
Leche	De vaca, pasteurizada, entera, light	118.95	52.30	54.87	4.91
Otros	Alimentos y bebidas consumidas fuera del hogar	N.D.	152.02	159.43	4.87
Otros	Otros alimentos preparados	N.D.	30.18	31.65	4.87
Bebidas no alcohólicas	Refrescos de cola y de sabores	106.16	40.01	41.83	4.55
Carne de pollo	Pierna, muslo y pechuga con hueso	27.89	42.29	44.09	4.26
Maíz	Maíz en grano	70.18	11.57	12.06	4.24
Trigo	Galletas dulces	3.09	4.76	4.93	3.57
Aceites	Aceite vegetal	17.56	12.18	12.59	3.37
Bebidas no alcohólicas	Agua embotellada	241.82	8.45	8.73	3.31
Trigo	Pan de dulce	18.03	22.70	23.29	2.60
Trigo	Pan blanco	11.21	9.26	9.46	2.16
Carne de res y ternera	Cocido o retazo con hueso	14.81	38.28	39.04	1.99
Trigo	Pasta para sopa	7.83	6.76	6.83	1.04
Carne de res y ternera	Bistec: aguayón, cuete, paloma, pierna	18.52	67.73	68.29	0.83
Carne de res y ternera	Molida	13.62	42.98	42.59	-0.91
Frutas frescas	Plátano tabasco	32.46	11.94	11.26	-5.70
Tubérculos crudos o frescos	Papa	32.68	12.87	11.84	-8.00
Verduras y legumbres frescas	Cebolla	39.43	38.15	31.39	-17.72
Verduras y legumbres frescas	Chile*	10.51	12.28	9.85	-19.79
Verduras y legumbres frescas	Jitomate	67.10	61.80	36.64	-40.71

* Precio promedio de chiles jalapeño, poblano, serrano y otros chiles.

N.D.: No disponible. L: litros, kg: kilogramos, gr: gramos.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

²³ CONEVAL clasifica los alimentos en 46 rubros y obtiene el porcentaje de la frecuencia de consumo por rubros y el gasto en alimentos. Con base en lo anterior, selecciona aquellos productos que cumplen los siguientes criterios: que el porcentaje de la frecuencia de consumo de alimentos con respecto a su rubro sea mayor de 10% y que el porcentaje de gasto de cada alimento con respecto al total sea mayor de 0.5 por ciento.

Canasta Básica Alimentaria Urbana

Durante enero de 2017, la Canasta Básica Alimentaria Urbana registró una inflación interanual de 2.85%. La cual se explicó, principalmente, por la evolución de precios observada en productos como limón (68.42%), frijol (28.58%), azúcar (26.28%) y naranja (20.49%).

CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA URBANA

Grupo	Nombre	Consumo (gr x día) Constante	Precio x kg/L		Variación interanual % 2016 – 2017
			Enero		
			2016	2017	
Canasta Básica Alimentaria Urbana		1 592.50	1 333.69	1 371.66	2.85
Frutas frescas	Limón	25.99	10.67	17.97	68.42
Leguminosas	Frijol	50.55	31.95	41.08	28.58
Azúcar y mieles	Azúcar	15.05	8.03	10.14	26.28
Frutas frescas	Naranja	28.64	4.88	5.88	20.49
Frutas frescas	Manzana y perón	29.86	20.26	24.25	19.69
Arroz	Arroz en grano	9.23	4.73	5.25	10.99
Pescados frescos	Pescado entero	3.41	5.93	6.49	9.44
Carnes procesadas	Jamón	4.10	9.95	10.78	8.34
Carne de cerdo	Costilla y chuleta	20.28	44.47	48.16	8.30
Carne de pollo	Pollo entero o en piezas	17.07	24.38	26.08	6.97
Maíz	Tortilla de maíz	155.40	64.21	68.63	6.88
Otros derivados de la leche	Yogur	6.67	6.47	6.89	6.49
Alimentos preparados para consumir en casa	Pollo rostizado	8.66	19.91	21.07	5.83
Trigo	Pan para sándwich, hamburguesas,	5.57	7.84	8.26	5.36
Quesos	Fresco	4.84	10.04	10.57	5.28
Huevos	De gallina	33.36	25.84	27.19	5.22
Carnes procesadas	Chorizo y longaniza	3.13	7.93	8.33	5.04
Leche	De vaca, pasteurizada, entera, light	203.85	87.50	91.80	4.91
Otros	Alimentos y bebidas consumidas fuera del hogar	N.D.	365.78	383.59	4.87
Otros	Otros alimentos preparados	N.D.	69.87	73.27	4.87
Otros cereales	Cereal de maíz, de trigo, de arroz, de avena	3.63	6.52	6.83	4.75
Bebidas no alcohólicas	Refrescos de cola y de sabores	168.99	59.32	62.02	4.55
Carne de pollo	Pierna, muslo y pechuga sin hueso	4.54	9.93	10.36	4.33
Carne de pollo	Pierna, muslo y pechuga con hueso	15.76	24.91	25.96	4.22
Aceites	Aceite vegetal	10.89	7.59	7.84	3.29
Bebidas no alcohólicas	Agua embotellada	411.46	16.95	17.50	3.24
Trigo	Pan de dulce	34.14	54.27	55.67	2.58
Trigo	Pan blanco	25.99	22.86	23.36	2.19
Bebidas no alcohólicas	Jugos y néctares envasados	56.06	28.53	29.00	1.65
Trigo	Pasta para sopa	5.65	4.89	4.94	1.02
Carne de res y ternera	Bistec: aguayón, cuete, paloma, pierna	21.08	81.48	82.15	0.82
Carne de res y ternera	Molida	13.90	46.30	45.88	-0.91
Frutas frescas	Plátano tabasco	34.65	13.17	12.43	-5.62
Tubérculos crudos o frescos	Papa	44.64	17.18	15.81	-7.97
Verduras y legumbres frescas	Cebolla	42.30	39.67	32.64	-17.72
Verduras y legumbres frescas	Chile*	10.17	11.72	9.37	-20.05
Verduras y legumbres frescas	Jitomate	62.99	57.77	34.24	-40.73

* Precio promedio de chiles jalapeño, poblano, serrano y otros chiles.

N.D.: No disponible. L: litros, kg: kilogramos, gr: gramos.

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Canasta Básica Alimentaria y No Alimentaria Rural

En enero de 2017, el total de los grupos de la canasta básica alimentaria y no alimentaria (Línea de Bienestar Rural) registró un crecimiento anual de 2.77%. Específicamente, la inflación anual de la canasta básica no alimentaria en el ámbito rural fue de 3.66%, lo anterior, por el comportamiento de los precios de los grupos de conceptos con las variaciones más altas: cuidado de la salud (5.19%) y otros gastos (4.87%). Por el contrario, los únicos conceptos con variaciones negativas, en el ritmo de crecimiento de sus precios fueron: artículos de esparcimiento (-5.45%) y comunicaciones y servicios para vehículos (-4.79%).

COSTO MENSUAL DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA RURAL - Pesos -

Grupo	Enero		Variación Interanual % 2016-2017
	2016	2017	
Línea de Bienestar Rural	1 747.19	1 795.62	2.77
Canasta Básica Alimentaria Rural	956.16	975.64	2.04
Canasta Básica No Alimentaria Rural	791.03	819.98	3.66
Cuidados de la salud	119.33	125.52	5.19
Otros gastos	13.77	14.44	4.87
Vivienda y servicios de conservación	118.19	123.44	4.44
Educación, cultura y recreación	101.27	105.72	4.39
Cristalería, blancos y utensilios domésticos	14.75	15.39	4.34
Limpieza y cuidados de la casa	65.51	67.86	3.59
Cuidados personales	81.53	84.40	3.52
Prendas de vestir, calzado y accesorios	109.68	113.28	3.28
Transporte público	135.89	139.36	2.55
Enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda	13.64	13.95	2.27
Comunicaciones y servicios para vehículos	15.46	14.72	-4.79
Artículos de esparcimiento	2.02	1.91	-5.45

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Canasta Básica Alimentaria y No Alimentaria Urbana

En conjunto, el total de los grupos de la canasta básica alimentaria y no alimentaria (Línea de Bienestar Urbana) registró un crecimiento anual de 3.13%. En particular, la inflación anual de los grupos de la canasta básica no alimentaria urbana se ubicó en 3.41%, de enero de 2016 a enero de 2017, como resultado, principalmente, de los precios de otros gastos (5.11%), cuidado de la salud (5.06%) y vivienda y servicios de conservación (4.37%). Por el contrario, los conceptos que mostraron las únicas variaciones negativas fueron: artículos de esparcimiento (-5.37%) y comunicaciones y servicios para vehículos (-4.05%).

COSTO MENSUAL DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA URBANA - Pesos -

Grupo	Enero		Variación Interanual % 2016-2017
	2016	2017	
Línea de Bienestar Urbana	2 701.82	2 786.45	3.13
Canasta Básica Alimentaria Urbana	1 333.69	1 371.66	2.85
Canasta Básica No Alimentaria Urbana	1 368.13	1 414.79	3.41
Otros gastos	23.67	24.88	5.11
Cuidados de la salud	174.24	183.05	5.06
Vivienda y servicios de conservación	208.74	217.86	4.37
Educación, cultura y recreación	265.66	276.84	4.21
Cristalería, blancos y utensilios domésticos	19.11	19.87	3.98
Cuidados personales	128.27	132.79	3.52
Limpieza y cuidados de la casa	71.72	74.23	3.50
Prendas de vestir, calzado y accesorios	167.75	173.53	3.45
Enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda	22.83	23.43	2.63
Transporte público	222.85	227.65	2.15
Comunicaciones y servicios para vehículos	57.52	55.19	-4.05
Artículos de esparcimiento	5.77	5.46	-5.37

FUENTE: Elaborado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Fuente de información:

<http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>